



MENDOZA, **22 de agosto de 2023.**

VISTO:

El Expediente 3804/2022, donde se elevan los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad Ricardo Palma, Lima, República Del Perú, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 105/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, LIMA, República del Perú, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **575/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ

Entre La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado - Edificio Nuevo, M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, con Código Único de Identificación Tributaria N° 30-54666946-3 por una parte, legalmente representada por su señora Rectora, Contadora Pública **ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10223149, a quien en adelante se le denominará "**LA UNCuyo**"; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, C.P. 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20147883952 y legalmente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** mutua sujeto a las siguientes cláusulas: los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA URP:



Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo 2021-2026.

DECLARA LA UNCuyo:

Ser el mayor centro de educación superior de la región de Cuyo, República Argentina. La Universidad Nacional de Cuyo fue creada el 21 de marzo de 1939 por el Poder Ejecutivo Nacional. La Rectora ha sido nombrada en virtud del inicio de sus funciones en fecha 16 de agosto de 2022 según resolución C.S. 576/2022 por el periodo 2022-2026.

ANEXO I

-2-



DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos y actividades vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes.

1. Para **LA UNCuyo** la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.
2. Para **LA URP** los Convenios Específicos serán celebrados por el señor Rector, a proposición de los Vicerrectorados, la Escuela de Posgrado, las Facultades o los Centros de Estudios e Institutos de la universidad, de acuerdo con el área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito. Para tal efecto, la Oficina de Relaciones Universitarias es la responsable del análisis del contenido de cada convenio y deberá contar además con la anuencia de la Oficina de Asesoría Legal y del Vicerrectorado Académico, para ser presentado a Rectorado y a Consejo Universitario para su respectiva aprobación.



TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

1. Por **LA URP**, la Directora de Relaciones Universitarias, representada por la doctora Sandra Negro o la persona que ocupe este cargo.

ANEXO I

-3-



2. Por **LA UNCuyo**, la Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado representada por la doctora Teresa Damiani o la persona que ocupe este cargo.

Ambas serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

En la eventualidad de un cambio del responsable en la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de noventa (90) días calendario.

SÉPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en un (1) ejemplar original en formato digital, en las ciudades y fechas señaladas.



En la ciudad de Lima, República del Perú

A los 20 días del mes de junio de 2023

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Firmado digitalmente por:
ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Motivo: CONVENIO MARCO
Localidad: LIMA-PERU
Fecha: 2023.06.20 21:54:54 -0500

Dr. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

En la ciudad de Mendoza, República Argentina

A los 22 días del mes de mayo de 2023

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Firmado digitalmente por SANCHEZ Esther Lucia
Fecha: 2023.05.22 01:27:10 -03'00'

**SANCHEZ
Esther Lucia**

Cra. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ
Rectora


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo